



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO
ENTRE LA UNIVERISIDAD DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
PEDAGÓGICAS ENRIQUE JOSÉ VARONA**

Entre los suscritos a saber: **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.744.765 expedida en Montería, quién actúa en calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 118 del 18 de diciembre de 2015, emanado del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, actuando en nombre y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 0021 de 1994 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, Nit. 891.080.031-3, con domicilio principal en la Carrera 6ª. No. 76-103 Ciudad Universitaria de Montería, teléfono No. 7860156 – 7860300, 254-267, e-mail: www.unicordoba.edu.co, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, por una parte, y por la otra, **Deysi Fraga Cedré**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 64072702355, acreditada como Rectora mediante la Resolución N° 26 de fecha 5 de enero de 2011, dictada por el Ministerio de Educación, quien actúa en Nombre y Representación Legal con delegación de facultades y atribuciones otorgadas para firmar acuerdos a nombre de la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS ENRIQUE JOSÉ VARONA – UCPEJV, DE LA HABANA, REPUBLICA DE CUBA**, en lo adelante UCPEJV, con domicilio legal en la calle 108, N° 29 E08, entre 29E Y 29F, municipio Marianao, Provincia la Habana, teléfono (537)267-1083, quien para los efectos del presente convenio se denomina **UCPEJV**, hemos acordado celebrar este convenio marco de cooperación, previa las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Establecer mecanismos de mutua cooperación para elaboración, desarrollo y puesta en marcha de proyectos de formación, investigación, divulgación, capacitación, pasantías, prácticas profesionales y extensión de servicios, que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales en las áreas de competencia de la UCPEJV y la Universidad de Córdoba.

SEGUNDA. DESARROLLO DEL CONVENIO: Para el desarrollo del presente convenio, las partes suscribirán convenios o actas específicos que entre otros, definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejos de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebran de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

TERCERA. COORDINACION Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. Actuarán como coordinadores del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por la UNIVERISDAD DE CORDOBA, el Vicerrector Académico, o quien haga sus veces, y por la UCPEJV, la Directora de Relaciones Internacionales, el representante Legal o su delegado.

CUARTA. REGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asuman en razón del mismo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Estarán sujetas a las obligaciones que se generen en el desarrollo de los acuerdos o convenios específicos que se suscribirán entre la Universidad de Córdoba y la UCPEJV.



OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO: Este convenio marco de cooperación es celebrado en consideración a las partes firmantes y el objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo de mecanismo de solución directa de controversias.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivos de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos sin derecho a cederlos a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para efectos de este convenio, el domicilio será la ciudad de Montería.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor en idioma español, en el Municipio de Montería, a los **30 NOV 2017**

JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO, ph.D

Rector

DrC. DEYSI FRAGA CEDRE

Rectora

